



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, Cinco (5) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 41001.40.03.003.2019.00276.00
Demandante BANCOLOMBIA S.A.
Demandado JORGE ELIAS ARIAS TRUJILLO
EXPEDIENTE VIRTUAL

En atención a la petición que antecede elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, relativa a la corrección del auto fechado el veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pues se expresó la nomenclatura no actualizada del bien; así que de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO. CORREGIR en su integridad el auto datado del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará de siguiente manera:

“SEÑALAR la hora de las **dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.) del día primero (01) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo diligencia de **REMATE** en Audiencia Pública Presencial, del bien inmueble de propiedad del demandado **JORGE ELIAS ARIAS TRUJILLO**, trabado en éste proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluados en este proceso, a saber:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-157473, y distinguido anteriormente con la nomenclatura Carrera 37 No. 20C – 15 Sur de Neiva – Huila, hoy Calle 23 Sur No. 34-09. El bien se encuentra avaluado en la suma de ciento seis millones cientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos m/cte. (\$106.165.600,00).

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (**70%**) del avalúo del inmueble, **previa** consignación del cuarenta por ciento (**40%**) del avalúo del mismo, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales de Banco Agrario de Colombia de la ciudad, debiendo consignar el rematante el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado.

Pago Impuesto de Remate

Póngase en conocimiento de las partes y de terceros interesados, que de adjudicarse los bienes rematados el adquiriente deberá cancelar el cinco por ciento (5%) sobre el precio final del remate a título de impuesto como lo indica el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014.

Restricciones

Para lo anterior y previendo la emergencia Sanitaria, de acuerdo en Circular DESAJNEC20-97 de 5 de octubre de 2020, se informa que tendrán restricción de ingreso a las sedes judiciales las personas que padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), de quienes usen corticoides o inmunosupresores; quienes tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); quienes sean fumadores; de mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, y de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

Publicación Aviso De Remate

Anúnciese la subasta al público en la forma y términos indicados en el artículo 450 Código General del Proceso, expidiéndose para el caso el respectivo aviso a la parte interesada para su publicación desde la casilla "Aviso" ubicada en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-neiva/83>, previendo de publicidad al acto.

El aviso que lo publicite cumplirá la publicación el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta en el periódico Diario del Huila o La Nación o a través de Radio, informando a los interesados que deberán presentar las ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta el último minuto de la hora de la subasta.

Trámite Diligencia De Remate

La diligencia de remate se realizará en forma presencial en las instalaciones del Juzgado, y las personas interesadas en la postura deberán solicitar fecha y hora para la entrega de la postura en sobre cerrado al correo electrónico cmpl03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono 0388-710530 o en la diligencia de remate.

Trámite Recepción De Ofertas.

1. Todas las ofertas serán recibidas en sobre cerrado de forma presencial el día de la diligencia de remate.

Admisión de Publicaciones

Deberá allegarse al correo institucional copia de la página del medio escrito de la publicación, certificado de libertad y tradición del bien expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. En caso de requerirse alguna pieza procesal, deberá solicitarse al correo electrónico del juzgado.

Requerimiento al Secuestre

El secuestre designado en los bienes objeto de remate en el presente asunto es el señor **MANUEL BARRERA VARGAS**.

Requíerese al Secuestre para que rinda cuentas comprobadas de la administración del bien inmueble a rematar, e informe en poder de quién se encuentra y en qué calidad. Así mismo, para que indague e informe al Juzgado sobre los emolumentos que se encuentre adeudando el bien, tales como impuestos, servicios públicos y demás".

NOTIFIQUESE,

Leidy Zelenny Cartagena
LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA
Juez.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, cinco (05) Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41.001.40.03.003.2017.00419.00

Como quiera que para el próximo 09 de noviembre a la hora de las 08:00 am se halla programada AUDIENCIA INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso, empero revisado el expediente se avista que a la fecha no se ha allegado el respectivo INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO por parte del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2 -Laboratorio Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional, experticia indispensable para dar continuidad al acto procesal convocado.

De otro lado, obsérvese que según lo instituido en el Art. 231 del C. G. del Proceso, rendido el dictamen permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, **la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.**

En consecuencia, se **SUSPENDERÁ** la AUDIENCIA INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso convocada para el próximo 09 de noviembre a la hora de las 08:00 am, previa advertencia que no se fijara nueva fecha y hora hasta tanto se llegue la experticia por parte del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2 -Laboratorio Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional y, una vez transcurrido el término de traslado y contradicción del dictamen previsto en el Art. 231 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Leidy Zelenny Cartagena

LEIDY ZELENNY CARTAGENA PADILLA¹

Juez.-

Gal

¹ Interlocutorio signado en forma virtual por la Suscrita Titular.



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NEIVA-HUILA

Neiva, cinco (05) Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41.001.40.03.007.2019.00103.00

Como quiera que para el próximo 10 de noviembre a la hora de las 08:00 am se halla programada AUDIENCIA INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso, empero revisado el expediente se avista que a la fecha no se ha allegado el respectivo INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO por parte del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2 -Laboratorio Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional, experticia indispensable para dar continuidad al acto procesal convocado.

De otro lado, obsérvese que según lo instituido en el Art. 231 del C. G. del Proceso, rendido el dictamen permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, **la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.**

En consecuencia, se **SUSPENDERÁ** la AUDIENCIA INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso convocada para el próximo 10 de noviembre a la hora de las 08:00 am, previa advertencia que no se fijara nueva fecha y hora hasta tanto se llegue la experticia por parte del Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2 -Laboratorio Documentología y Grafología Forense de la Policía Nacional y, una vez transcurrido el término de traslado y contradicción del dictamen previsto en el Art. 231 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUE

Leidy Zelenny Cartagena